

**ACTA DE SESION ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA  
DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

En la ciudad del Cusco, siendo las dieciséis horas del día dieciocho de noviembre de dos mil veinte, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria Virtual, bajo la Presidencia del Dr. Jesús Efraín Molleapaza Arispe, Rector (e); Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; **con la asistencia de los señores Decanos:** Mgt. Olintho Aguilar Condemayta, Decano de la Facultad de Ciencias; Dr. Roger Venero Gibaja, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo, Dr. Leonardo Chile Letona, Decano de la Facultad de Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, Dr. Eleazar Crucinta Ugarte, Director General de la Escuela de Posgrado; **Representantes del Tercio Estudiantil:** Est. Bryan Ítalo Quispe Palomino, Est. Ybeth Corrales Achahuanco, Est. Zair Montañez Trelles; **asimismo, la asistencia de los decanos:** M.Sc. José Francisco Serrano Flores, Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Oscar Ladrón De Guevara Rodríguez, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dra. Delmia Socorro Valencia Blanco, Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Mgt. David Reynaldo Berrios Bárcena, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Mgt. Guillermo Barrios Ruiz, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica; Minas y Metalúrgica; Dra. Mery Luz Masco Arriola, Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos; **de igual forma la asistencia de los representantes gremiales:** Dra. Ruth Miranda Villena, Secretaria General del SINDUC, Abog. Rolando Martínez Laquihuanaco, representante del SINTUC, Est. José Guillermo Ramos Anahue, Presidente de la FUC; **del mismo modo la asistencia de los Funcionarios:** CPCC Judith Rojas Sierra, Directora General de Administración; Mgt. Mercedes Pinto Castillo, Directora (e) de Planificación; Mgt. Luciano Julián Cruz Miranda, Director General de Admisión ( e ) ; Dra. Mérida Marlleny Alatrística Gironzini, Directora (e) del CEPRU-UNSAAC; Abog. Rafael Renzo Yépez Aparicio, Director (e) de Asesoría Jurídica; Ing. Johann Mercado León, Jefe de la Unidad de Red de Comunicaciones Universitaria; Lic Julissa Acosta Luna, Jefa (e) de la Unidad de Imagen Institucional; asistidos por la Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la UNSAAC; Abog. Marcia Quispe Latorre, Secretaria de Actas. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.--- **SR. RECTOR (e)** pone a consideración el Acta de Sesión Ordinaria virtual de fecha 11 de noviembre de 2020, **somete al voto en forma nominal, siendo aprobado por mayoría**, con la observación del Dr. Gilbert Alagón, quien indica que en el segundo punto de Despacho, correspondiente al Examen de Admisión señaló que la capacidad para el examen en la UNSAAC era 9000; sin embargo, se ha considerado 900; asimismo, con la abstención del Est. Bryan Ítalo Quispe y Est. Zair Montañez por no haber estado presentes en dicha sesión.

**DESPACHO:**

1. **OFICIO N° 106-2020-DGA-UNSAAC, CURSADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMISION (e), SOLICITANDO ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2020-II (MODALIDAD PRESENCIAL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA) DE LA UNSAAC.--- SR. RECTOR (e)** indica que pase a opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica.
2. **OFICIO N° 107-2020-DGA-UNSAAC, CURSADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMISION ( e) SOLICITANDO APROBACION DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE CUSCO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) Y LA UNSAAC.— SR. RECTOR (e)** señala que previamente pase a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional para la opinión respectiva.
3. **OFICIO N° 764-2020-CEPRU-UNSAAC, CURSADO POR LA DIRECTORA DEL CEPRU-UNSAAC, SOLICITANDO DISTRIBUCION DE VACANTES CEPRU DEL CICLO ORDINARIO 2020-II.--- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio.--- **DRA. MERIDA ALATRISTA** señala que están preocupados, puesto que ya se tiene fijado una fecha para el segundo examen de ciclo intensivo 2020 y fuera de ello hay exámenes pendientes del ciclo ordinario 2020-I y que para ello se está trabajando una propuesta, indica que ya se tiene la modalidad presencial, en próxima sesión se alcanzará, sobre la propuesta del ciclo ordinario 2020-II, indica que hubo una reunión con el Director de Estudios Generales y todos los Directores de Escuelas Profesionales donde se trató sobre la redistribución de las vacantes del CEPRU, Ciclo ordinario 2020-II, habiendo llegado a la conclusión de que se podría distribuir las 639 vacantes

del ciclo ordinario 2020-II, que no se llevará a cabo, para el ciclo intensivo 2020 – CEPRU, ciclo ordinario 2020-I – CEPRU y para el ciclo ordinario 2021-I CEPRU. Este acuerdo fue remitido al Vicerrectorado Académico con oficio de la Dirección de Estudios Generales. Da lectura a los acuerdos e indica que en base a ello se elaboró un cuadro de distribución de vacantes la misma que muestra en pantalla, señala que el CEPRU pide que el Consejo Universitario, de una vez, tome la decisión sobre esta distribución de vacantes, para hacer conocer a los estudiantes del ciclo intensivo 2020 y ciclo ordinario 2020-I.-- **MGT. LUCIANO CRUZ** indica que el Consejo Universitario delegó para tener reunión previa con el Vicerrector Académico, quien a su vez indicó que se tenga una reunión conjunta con el Director de Estudios Generales y CEPRU, entonces se llevó a cabo una reunión y se arribó a los acuerdos que se dio lectura y fue remitido al Vicerrectorado Académico con oficio del Director de Estudios Generales.-- **SR. RECTOR (e)** señala que hay la necesidad de tomar acuerdo sobre vacantes del CEPRU, es tarea de la Dirección General de Admisión por eso se pidió que el Vicerrector Académico lo coordinara, pide que el Mgt. Luciano Cruz ratifique el cuadro presentado por la Dra. Mérida Alatrística.-- **MGT. LUCIANO CRUZ** da lectura al artículo 11° del Reglamento de Admisión de la UNSAAC y señala que en mérito a ello, se tendría que solicitar que se considere la resolución con el que se aprobó el cuadro de vacantes para el año 2020, pero a pesar de ello indica haber participado en la primera reunión en el que, incluso, muchos directores de Escuelas Profesionales manifestaron su versión positiva para la distribución y también algunos solicitaron vacantes para filiales; en la siguiente reunión, no participó la Dirección General de Admisión, pero se hizo eco del acuerdo entre el directorio de Estudios Generales, los directores de Escuela Profesional y el Directorio del CEPRU, siempre respetando el artículo 11° del mencionado Reglamento.-- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que el tema es reiterativo, porque en Consejo Universitario anterior se abordó el tema, había dificultad, se pidió que el porcentaje en los diferentes exámenes de admisión debería estar expresado en números en la tabla general, si hoy se ha presentado en números y le parece que el número máximo es 8 vacantes para una Escuela Profesional y ese era el rango mayor; por tanto, eso no corresponde volver a las Escuelas Profesionales, sino es una cuestión de informe para los Directores de Escuela Profesional y los Decanos, porque estas vacantes están aprobadas por resolución, pero por la pandemia no se aplicó el examen del CEPRU y también quedó pendiente la atención de este servicio, entonces quedando pendiente las vacantes para el CEPRU le parece que es prudente la distribución toda vez que ya muestra en números para el Semestre Académico 2020-II y lo que corresponden al 2021, aclara que no hay mucha incidencia, no generará aglomeración de ingresantes, pero si se debe tomar en cuenta la recomendación porque de todas maneras generará una congestión en el primer Semestre Académico, lo que se había pedido es que se incluya en números, las vacantes.--- **SR. RECTOR (e)** pregunta a la Dirección General de Admisión, si está de acuerdo con el cuadro que se presentó.-- **MGT. LUCIANO CRUZ** explica la propuesta de distribución de vacantes, pero aclara que lo que hace Admisión, es procesar los pedidos de las Escuelas Profesionales, si cada Escuela Profesional ha pedido a la Dirección de Estudios Generales y han coordinado con CEPRU, no tendría por qué cuestionar; por consiguiente, se tendría que volver a procesar las vacantes del 2021 que se ha enviado y está en propuesta y en la CAPCU.-- **SR. RECTOR (e)** pide al Vicerrector Académico que consolide en un solo cuadro todas las cantidades con la justificación del caso para proceder a su aprobación, precisa que este cuadro, debe ser analizado y aprobado por la Dirección General de Admisión, por ser el órgano oficial.-- **DRA. MERIDA ALATRISTA** aclara que el Director de Estudios Generales condujo todas las reuniones y con oficio 211 remitió el acuerdo al Vicerrectorado Académico; por otro lado, hay un problema en los porcentajes, pero si se quiere considerar en el cuadro los porcentajes que se tiene por años se tendría que cambiar, le parece que esta situación es especial por la pandemia, porque de otro modo se ha estado cumpliendo normalmente el cuadro en los porcentajes que se dan; pide que tan solo sea un acuerdo dado por resolución y que se tenga en cuenta tanto para estos dos ciclos (intensivo y ordinario 2020-I), como para el ordinario 2021-I del CEPRU, esto para no reestructurar el cuadro, sería un acuerdo por la circunstancia de la pandemia.-- **SR. RECTOR (e)** señala que los porcentajes, los números de vacantes están aprobadas por resolución, no es tan sencillo, se tendría que modificar las resoluciones, esto debe venir en orden y a partir de la Dirección General de Admisión, esta instancia debe validar la distribución, no se podría tomar otra actitud, ese debe ser el planteamiento que debería traer Admisión, entonces pide al Dr. Edilberto Zela, procesar conjuntamente con Admisión y traer un cuadro en definitiva que se pueda publicar.--- **DR. EDILBERTO ZELA** precisa que eso se le recomendó al Director General

de Admisión en anterior sesión para que traiga el cuadro, ese trabajo debe bajar a Admisión, porque de acuerdo al Estatuto el procedimiento es en esa forma.-- **SR. RECTOR (e)** el acuerdo es que la Dirección General de Admisión se encargue de consolidar en uno solo y traer un cuadro definitivo en base a las reuniones llevada a cabo con la Dirección de Estudios Generales y CEPRU, tiene que llegar de manera oficial, para el día viernes en Consejo Universitario extraordinario y que también alcance el cuadro de vacantes para el proceso de admisión 2021.-- **MGT. LUCIANO CRUZ** aclara que Admisión ha remitido el cuadro de vacantes 2021, lo que sucede es que la petición de CEPRU paralizó el trámite en CAPCU, en todo caso Admisión desarrollará el trabajo.

4. **OFICIO N° 453-2020-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE RATIFICACION DE LOS DOCENTES: FRANCISCA LAVILLA ABARCA Y PEPE QUISPE CCAMA.--- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio.-- **ABOG. RAFAEL RENZO YEPEZ** indica que en el proceso 3266-2019 la docente Francisca Lavilla interpone demanda de cumplimiento de resolución de SERVIR la misma que declara la nulidad de la Resolución CU-623-2018-UNSAAC con lo que se estaría afectando derechos de otros docentes, indica que se contestó la demanda y el proceso está en la etapa de postulación; sin embargo, a requerimiento del Vicerrectorado Académico se emitió Dictamen Legal opinando favorablemente por la conclusión anticipada del proceso para la docente Francisca Lavilla, más no, para los otros docentes que tienen ganado el derecho y no ha sido cuestionado en sede judicial, en ese sentido el Consejo Universitario puede decidir en ese extremo y presentar al juzgado el escrito correspondiente, se podría allanar únicamente en cuanto a Francisca Lavilla Abarca.-- **SR. RECTOR (e)** indica que es una situación un poco complicada, de un lado hay un trámite administrativo paralizado y de otro lado hay resolución del SERVIR y se tiene el pedido de la Sra. Lavilla, entonces pide al Dr. Edilberto Zela que ilustre respecto a la petición o motivo por el cual trajo el acuerdo de CAPCU señalando cual es la sugerencia.---- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que lo que se expresó en CAPCU es que este documento con la resolución de SERVIR llegó al Consejo Universitario para ser tratado y en la resolución expresaba la nulidad de la Resolución CU-623-2018-UNSAAC y que el documento vuelva al momento de la presentación de los expedientes de los dos colegas en la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación para que se procese, allí surgió otro documento de la docente Francisca Lavilla en el que solicita que el expediente no vuelva a la Facultad, sino a la CAPCU, entonces allí se incurriría en un error, porque la resolución de SERVIR decía se retrotrae el procedimiento al momento de la presentación de la documentación; sin embargo, para salir del problema ese documento fue derivado a la CAPCU, en ese trayecto aparece la denuncia judicial, entonces por principio y norma cuando una situación está judicializada, no se tiene competencia hasta que se resuelva en el Poder Judicial y cuál es su mandado, entonces CAPCU hizo análisis de la documentación, señala que el proceso judicial iniciado por la docente Francisca Lavilla ha perjudicado el trámite administrativo, peor como dijo el Dr. Yépez se podría procesar, pero hay inconvenientes porque SERVIR no precisó que la nulidad solo debía ser para el caso de los dos colegas de la Facultad de Educación, sino que la nulidad abarca a todos los colegas que ascendieron en el proceso, eso se debe al mal trabajo de Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación que no hicieron una adecuada calificación, esta situación ya trascendió de la universidad, se podría consultar si se podría evaluar solo estos dos documentos, pero cómo quedan los otros colegas que tienen derechos ganados, cree que la sugerencia sería reiterar que la resolución de SERVIR precise si es nulidad total o parcial, la Dirección de Asesoría Jurídica tendría que hacer el trabajo de seguimiento y que haya una respuesta oficial; por la otra parte, del Poder Judicial en que ya está en conocimiento y ha acogido la petición, también habría que ayudar en la decisión de los jueces, procesando la calificación, considerando la primera parte de la Resolución de SERVIR en cuanto dice que se debe hacer la evaluación de los expedientes de los dos colegas en la fase de la presentación, entonces de acuerdo al reglamento se tendría que conformar una comisión en la Facultad de Educación.---- **SECRETARIA GENERAL (e)** precisa que, lo que señala el Vicerrector Académico en su oficio es que, antes de adoptar una decisión, el Consejo Universitario debe pronunciarse, porque en el proceso contencioso administrativo en curso se puede actuar de acuerdo a lo previsto en el artículo 41° de la Ley 26584, esta disposición se refiere a la conclusión anticipada del proceso, y eso sugiere el Vicerrectorado Académico, o sea que el Consejo Universitario se pronuncie porque en el proceso contencioso administrativo se actúe de acuerdo al artículo 41° del TUO de la Ley 26584 y luego que la Resolución Nro.

CU-04-2020 se declare sin efecto y se disponga que conforme a lo previsto por la Segunda Sala del Tribunal sea la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, conforme al reglamento, la que atienda la nueva evaluación dispuesta en los términos señalados por el Tribunal, respecto a la profesora Francisca Lavilla, porque si bien, la resolución de SERVIR no se ha pronunciado de esa manera, eso está sobre entendido porque no había problema respecto a los otros docentes, tomando esta medida se podría allanar el camino, lo que corresponde es que el Consejo Universitario se pronuncie, porque en el proceso contencioso administrativo se actúe de acuerdo al artículo 41 del TUO de la Ley 26584, esto es la conclusión anticipada del proceso, se deje sin efecto la Resolución CU-04-2020 y que se disponga que la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación proceda a la evaluación conforme a lo señalado por el Tribunal del SERVIR.--- **DR. LEONARDO CHILE** indica que este hecho sucedió hace tres años, no sabe si SERVIR es la entidad que tiene que dar recomendaciones, este tema ha ido a una instancia que no correspondía y querer que el Consejo Universitario se allane, significaría aceptar que la recurrente tiene razón, cree que las comisiones obraron de la mejor fe y con objetividad, indica que es un tema complicado y más complicado que la docente había dejado de laborar más de una año, de dónde se iba a inventar temas de avance académico, sugiere que la Dirección de Asesoría Jurídica apoye en estudiar el tema en su integridad para obrar de acuerdo a las normas, porque si se recurrió al Poder Judicial, debe seguir en el Poder Judicial y en vía administrativa hacer valer la resolución que se ha dado y si el Poder Judicial le da la razón se procederá conforme a lo resuelto responsabilizando quizá, a quienes hayan podido cometer alguna falta, pero antes de que concluya el proceso judicial no se puede hacer nada, entonces la Dirección de Asesoría Jurídica con la cooperación de algunas personas que son de la Facultad y conocen el tema, podrían ver el camino que se puede tomar frente al derecho legítimo de la docente, pero que no conduzca a error.-- **SR. RECTOR (e)** precisa que se va a decidir que vaya a la Dirección de Asesoría Jurídica para que traiga una conclusión contundente sin dejar margen de error y dudas; lo de SERVIR, se entiende que se trata de la profesora Francisca Lavilla, porque ella es quien accionó, y no se pronunciaron sobre los otros docentes, porque no sabían que había más gente, ese tema también tendría que ser aclarado y quizás consultar a SERVIR acompañando las resoluciones y pedirle una opinión definitiva; en tal sentido, el acuerdo es que el expediente pase a la Dirección de Asesoría Jurídica para que traiga un documento en definitiva, sugiriendo qué es lo que se debe hacer respecto a la profesora Francisca Lavilla y profesor Pepe Quispe Ccama.-- **ABOG. RENZO YEPEZ** señala que el expediente ya cuenta con un Dictamen Legal declarando procedente evaluar la aplicación del artículo 41° del TUO de la Ley 26584, es decir la conclusión anticipada del proceso con la precisión que la aplicación de la Resolución del SERVIR, tendría únicamente efecto jurídico respecto a la profesora Francisca Lavilla; aclara que a través de la demanda se pide el cumplimiento de la resolución del SERVIR, dentro del proceso se ha cuestionado que la resolución del SERVIR es genérica y que podría perjudicar a otros docentes, pero al final, el proceso judicial establecerá que la única persona afectada es la que acudió al SERVIR, es decir Francisca Lavilla, en un posible escenario de desarrollo del proceso, se tendría que dar cumplimiento a la resolución del SERVIR, porque ya hay un acto administrativo que está disponiendo el cumplimiento, es por ello la Dirección de Asesoría Jurídica ante la consulta del Vicerrectorado Académico, ha contestado en forma positiva declarando procedente poder allanarse a la conclusión anticipada de proceso y poder presentarlo al Poder Judicial para que sea aprobado o no dicha conclusión.-- **SR. RECTOR (e)** señala que el acuerdo es concurrir al poder judicial haciendo saber la voluntad de la UNSAAC sobre la conclusión anticipada de proceso para resolver el caso de la profesora Francisca Lavilla, usando el artículo 41° de la Ley, señala que no necesitará votación por ser un asunto en trámite más, entonces ese es el acuerdo.

5. **OFICIO N° 479-2020-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE PROPUESTA DE CONTRATA DE DOCENTE EN CONDICION DE INVITADO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I, CON EFICACIA ANTICIPADA.**--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio.-- **DR. ROGER VENERO** indica que en el último concurso a docentes, esta plaza no fue cubierta, en ese sentido el Director de Departamento Académico de Ciencias Administrativas, para garantizar las clases ha propuesto la contrata del docente Emilio Paucar, al estar finalizando el Semestre Académico 2020-I, se trata de es una regularización.--- **DR. EDILBERTO ZELA** aclara que la demora es debido a que la resolución de abandono de cargo ha sido un poco tarde.-- **SR.**

**RECTOR (e) somete al voto en forma nominal la contrata de un profesor para el Semestre Académico 2020-I en la Escuela Profesional de Administración, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela de acuerdo, Dr. Gilbert Alagón conforme, Dr. Olintho Aguilar aprobado, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Bryan Ítalo Quispe a favor, Est. Ybeth Corrales aprobado, Est. Zair Montañez de acuerdo, siendo aprobado por unanimidad.-- SECRETARIA GENERAL (e) aclara que la resolución de abandono se emitió inmediatamente.**

6. **OFICIO N° 480-2020-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE PROPUESTA DE DIRECTIVA PARA ATENCION DE CASOS SINGULARES EN EL PROCESO DE MATRICULAS SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II.--- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio.-- DR. EDILBERTO ZELA señala que este procedimiento se viene realizando desde la implementación del nuevo plan curricula y que el único cambio es en la nomenclatura de 2020-II.--- SECRETARIA GENERAL (e) presenta en pantalla la propuesta de directiva, indica que es la misma directiva aprobada para el 2020-I y da lectura a la misma.-- EST. YBETH CORRALES sobre los estudiantes que ponderan y que pueden llevar hasta 26 créditos, estos tienen el derecho de adelantar cursos, pregunta al Vicerrector Académico si en esta directiva se está contemplando dicha situación.-- DR. EDILBERTO ZELA señala que se está centrando al proceso de matrículas, en cuanto a la homologación hay otra directiva, ahí está lo que solicita la estudiante.--- SR. RECTOR (e) somete al voto en forma nominal la Directiva para atención de casos singulares en el proceso de matrículas, Semestre Académico 2020-II, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela de acuerdo, Dr. Gilbert Alagón conforme, Dr. Olintho Aguilar aprobado, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Bryan Ítalo Quispe a favor, Est. Ybeth Corrales aprobado, Est. Zair Montañez aprobado, siendo aprobado por unanimidad.**
7. **OFICIO N° 481-2020-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE EXPEDIENTE DE RATIFICACIÓN DE DRA. RUTH MIRANDA.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio e indica que concomitante al expediente, la Dra. Ruth Miranda presentó un documento sobre avocamiento indebido de la CAPCU. Al respecto informa que, en el año 2016 el Consejo Universitario ha desconcentrando las atribuciones del pleno del Consejo Universitario en sus comisiones permanentes, esto lo hizo en virtud a lo establecido por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 85, artículo 19° del Estatuto Universitario, al Reglamento de Funcionamiento de Consejo Universitario donde se indica que el Consejo Universitario funciona por comisiones. Da lectura al documento presentado por la Dra. Ruth Miranda que fuera recibido el 12 de noviembre de 2020.---- DR. EDILBERTO ZELA explica los hechos acontecidos en su gestión e indica que se ha procesado las ratificaciones en oportunidades anteriores, la experiencia es que la CAPCU simplemente debería dar trámite a la ratificación que presentan los docentes, en ese contexto explica que a la CAPCU llegó una serie documentos con resolución de Consejo de Facultad, pero cuando se hace la verificación, es obligación de acuerdo al mandato del TUO, de que las instancias están obligadas a revisar y si hay error dar cuenta de ello, entonces de acuerdo a ello se revisó los documentos de ratificación y hace poco se dieron cuenta del problema que generó la docente en cuanto a su ascenso, en el sentido de que no necesariamente hacen un trabajo prolijo las comisiones de las Facultades, por ejemplo la ficha de calificación no está bien calificada y no alcanzan al puntaje mínimo de la ratificación, entonces si no alcanza al puntaje se debe devolver a la Facultad para su corrección, o en su defecto han llenado una ficha que no corresponde al ratificado, entonces estos hechos hacen que también en la CAPCU se tenga que tomar en cuenta la responsabilidad y la seguridad jurídica de que no haya observación; en ese sentido, no hay una mirada particular al docente, únicamente se evalúa la función docente en sus funciones de carga lectiva y no lectiva, entonces dentro de ese marco, la CAPCU observa, señala que además se tiene concomitamiento que el Consejo Universitario emitió una resolución en el sentido que la Dra. Ruth Miranda debe asumir carga lectiva y de acuerdo a la queja de la directora del Departamento Académico, indicaba que había resistencia de cumplir el mandato de Consejo Universitario; es decir, había desacato, entonces como dio lectura la Secretaria General, sobre la delegación de funciones y en reiteradas veces ha puesto en cuestionamiento el trabajo de la CAPCU, indicando que ellos están usurpando funciones del Consejo Universitario, es por ello que conociendo que había un mandato de Consejo Universitario y aparte a ello, al revisar la documentación, hay una**

calificación de 10 puntos por parte del director del Departamento Académico y hay dos (2) Semestres de calificación de los estudiantes, entonces en ese contexto se pide a la Asesoría Legal que indique si esa calificación de los estudiantes es válida, si durante todo el ejercicio de la función que había asumido la colega era válido solo la calificación de los dos semestres o debía ser proporcional, entonces esa fue la duda y por ello se envió al asesor legal del Vicerrectorado Académico y regresó con una opinión desfavorable y para tomar una decisión, no solo en base a la opinión del Asesor Legal de Vicerrectorado Académico, es que se remite para una segunda opinión, fue en ese tránsito donde hubo que quejas, en este punto cuestiona por primera vez al Consejo Universitario, de que temas de índole personal, haciendo abuso de derecho del cargo que se ostenta, hizo una queja reiterativa cuando la documentación se estaba tramitando dentro de los plazos perentorios, aclara que nunca se guardó ningún expediente de ratificación de docentes, siempre se trabajó con objetividad y transparencia y sin ánimo de perjudicar; sin embargo, como hay cuestionamientos y como hay una carta enviada este documento se eleva al Consejo Universitario para que vea la mejor decisión.-- **EST. YBETH CORRALES** solicita que se precise cuáles fueron las observaciones de la CAPCU sobre la ratificación de la docente, si llevó o no una asignatura, si asistió o cumplió con la asistencia, que sea más preciso y objetivo de lo que se observó en la CAPCU.-- **DRA. RUTH MIRANDA** indica que el proceso de ratificación es un deber y derecho, y en cumplimiento a su deber es que presentó su ratificación cumpliendo los requisitos y en los términos correspondientes. Según el Reglamento las instancias responsables del proceso es la Comisión de Seguimiento Académico de Departamento Académico y luego pasa a la Junta de Profesores y seguidamente al Consejo de Facultad que es un Órgano de Gobierno, se ha cumplido con las exigencias. A partir del 29 de diciembre de 2015 hasta el 29 de diciembre de 2019 ejerció el cargo de Defensora Universitaria y de acuerdo al artículo 259° del Estatuto Universitario es una función a dedicación exclusiva, también el artículo 133° de la Ley Universitaria le otorga atribuciones al Estatuto Universitario para que organice el funcionamiento de la Defensoría Universitaria, es así que el artículo 258° del Estatuto Universitario expresa las funciones del Defensor Universitario; por consiguiente, el Estatuto Universitario adquiere fuerza legal y la Ley Universitaria admite lo que dice el Estatuto, en ese sentido solicitó que no se le dé la carga académica y en efecto del 2016 al 2109 no asumió carga académica por ese mandato, además de acuerdo al artículo 275° del Estatuto Universitario, la Defensora Universitaria es autónoma e independiente de los Órganos de Gobierno de la UNSAAC, entonces hubo muchas controversias no solo en la carga académica, sino hasta de las funciones, a tal extremo que no se admitía que firme como defensora sino como representante de la Defensoría Universitaria; con respecto a la carga académica solicitó a SUNEDU para que aclare el artículo 259° del Estatuto Universitario sobre la carga académica, la respuesta expresa que se envió al rectorado inhabilitado, indica que la UNSAAC no tiene por qué exigir carga académica lectiva, nunca dejó de dictar clases en el momento que se necesitaba hasta que SUNEDU aclaró el tema, precisa que su ratificación es a partir del 2013 para adelante, son 7 años, por consiguiente ese puntaje de estudiantes y del Director de Departamento Académico corresponde a un trayecto académico lectivo desarrollado, mientras que el cargo de Defensora Universitaria lo ha desempeñado a dedicación exclusiva, no ha asumido la carga académica por disposición del Estatuto Universitario y por opinión de SUNEDU, entonces en la CAPCU se debió tomar en cuenta la opinión de la Comisión de Seguimiento Académico de Departamento Académico y decisiones del Consejo de Facultad, además el artículo 25° del Reglamento de Ratificaciones dice que el Consejo Universitario, la CAPCU revisa el cumplimiento del procedimiento, señala que el cargo de Defensora Universitaria es electa en votación universal y se constituye en funcionario público con todas las prerrogativas, entonces cómo la universidad no ha emitido ninguna resolución con respecto a la carga académica, reitera que no ha faltado a sus labores académicas, esta situación de hostigamiento no es reciente, porque cuando fue regidora sufrió hostigamiento de parte de la Directora de Departamento Académico, precisa que como Defensora Universitaria cumplió sus funciones a cabalidad, no tenía personal idóneo, atendía quejas, peticiones, esto significa para la universidad haber posicionado a la Defensoría Universitaria, señala que dejó un libro escrito sobre defensoría universitaria, como defensora ha elaborado instrumentos de gestión, su Reglamento interno de funciones y otros para implementar la Defensoría Universitaria, siendo así, es posible que en su ausencia, en la CAPCU se haya mellado su trabajo, su persona, por eso ha solicitado las actas de sesión de CAPCU pero, a pesar de haberle ordenado al Ing. Johann Mercado, no se le ha alcanzado, dichos documentos se requería para defenderse por

los procesos penales que se abrió en contra de su persona, indica que está siendo vulnerada en su petición de ratificación, solo porque a una persona se le ocurrió decir que no estaba ratificada y que los actos del SINDUC resultarían nulos, pide que se le ratifique por unanimidad porque eso es lo que merece; señala que su licencia sindical es de agosto de 2020, dentro del Semestre Académico 2020-I, pero tiene carga académica, la carta de avocamiento lo presentó para que el Consejo Universitario lo evalúe porque esas funciones dadas a CAPCU son funciones para los Órgano de Gobierno y la CAPCU no es Órgano de Gobierno jerárquico; indica que no es una persona de mala fe, pero sí en la universidad ha sido maltratada cuando fue Defensora Universitaria, nadie tiene derecho a maltratar a una persona, solicita que el Consejo Universitario analice foja a foja, lo que ha decidido el Consejo de Facultad está siendo cuestionado, en las comisiones académicas se debe revisar, su expediente no adolece de observaciones de acuerdo al Reglamento, por eso pide que el Consejo Universitario revise su expediente o quizá una comisión de decanos, pero no de decanos que no la quieren, pide que se cumpla su derecho como es de Ley.--- **SR. RECTOR (e)** pide a la Dra. Ruth Miranda se retire de la sesión para que el Consejo Universitario pueda tratar su asunto.-- **DRA. RUTH MIRANDA** precisa que el documento de avocamiento nada tiene que ver con su ratificación y se retira de la sesión.--- **ING. JOHANN MERCADO** aclara sobre el requerimiento de los audios de las sesiones de CAPCU e indica que su persona no expresó en los términos que dijo la Dra. Ruth Miranda, también manifiesta que en base al Dictamen Legal se procedió a atender al correo institucional también se ofició al Vicerrectorado Académico para la entrega de las actas.- -- **EST. BRYAN ÍTALO QUISPE** recuerda que el año pasado durante estas mismas fechas la Dra. Ruth Miranda solicitó al Consejo Universitario se apruebe que la Defensoría Universitaria tenga función a dedicación exclusiva, para lo cual hay un Dictamen Legal, en el que se indica que no era posible la dedicación exclusiva de la Defensora Universitaria, era más bien como un encargo, entonces en su momento el Consejo Universitario ha denegado aquello, ahora bien, la carta de la SUNEDU dice que la universidad es la que determina, si es a dedicación exclusiva o no, en tal sentido si se analiza este punto también el Dictamen Legal de 2019 debe es analizado hoy.-- **MGT. OLINTHO AGUILAR** muestra su extrañeza por lo extenso del tiempo concedido a la Secretaria General del SINDUC, eso sería un aprovechamiento de cargo como Secretaria General, protesta por la forma de cómo quiere hacer notar que hay una actitud de oposición a su ratificación, eso es falso porque en la CAPCU nadie habló de una negativa a su ratificación de la Dra. Ruth Aleja Miranda, lo que se recomendó en CAPCU es de que, en base al Dictamen Legal de Asesoría Legal del Vicerrectorado Académico, porque en ese Dictamen Legal dice que la Dra. Ruth Miranda no ha cumplido con sus deberes tal como lo dijo el día de hoy, en el año 2016 a 2019 no asumió carga académica por un supuesto o con una opinión de SUNEDU que para ella es una norma por encima de la Ley Universitaria y Estatuto Universitario, señala que la Dra. Ruth Miranda no ha cumplido con sus deberes académicos, eso observa el Dictamen Legal, inclusive no tuvo ratificación por más de un año, porque su última ratificación había sido del 13 de diciembre de 2012 al 13 de diciembre de 2018, entonces CAPCU tomó nota de la observación del Asesor Legal del Vicerrectorado Académico, por eso el día en que se vio su caso, se recomendó que pase a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución, aquí no hay ningún caso de animadversión, más bien lo que la Dra. Ruth Miranda manifiesta, es que la CAPCU responde a opiniones subalternas y que se está haciendo abuso de autoridad, así dice el documento presentado por la Dra. Ruth Miranda y también pide actas de sesiones y audios, entonces se pregunta para qué pide los audios, no tiene temor a ser denunciado, porque habría ese propósito; descarta que la existencia de una persecución política, pues siempre se ha luchado por los sagrados intereses y derechos de la docencia universitaria, pero en ese caso, un poco más retrotrae y hace un recuento de haber sido la mejor defensora, no puede ser que aprovechado del cargo exija al Consejo Universitario que se le ratifique por unanimidad, cree que se debe adoptar los correctivos del caso, repite que nadie se opone a su ratificación, hay observaciones que hizo Asesor Legal, habría un proceso que se le ha aperturado por no haber dictado, porque no se debe confundir la dedicación exclusiva que tienen los decanos y vicerrectores y directores de escuela, en el reglamento de distribución de carga académica está claramente establecido, cuánto de carga tienen los decanos que son a dedicación exclusiva, este aspecto ya fue tocado el anterior año; sin embargo, se sigue viendo este proceso que está solicitando la Dra. Ruth Miranda, en todo caso anuncia que se va a inhibir porque no puede ser que directa o indirectamente se aluda que hay un decano que no la van a ratificar, repite que se respeta los derechos de los docentes, pero cuando alguien quiere aprovechar del cargo da mucho que pensar.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que

en el año 2016, con resolución CU-268-2016-UNSAAC del 13 de diciembre de 2016, se dispone que la Dra. Ruth Miranda asuma cinco (5) horas lectivas en el Departamento Académico de Lingüística, esta resolución fue impugnada y declarada improcedente; a continuación, da lectura al Dictamen Legal 068-2020-AL-VRAC .--- **DR. ELEAZAR CRUCINTA** indica que en su momento en la CAPCU, manifestó que se ciñan a lo que dice el Reglamento de ratificación para este caso, pero todo tiene sus entre telones, se ha escuchado la posición del Mgt. Olintho Aguilar de igual manera del Est. Bryan Ítalo Quispe, esto no viene de ahora poco, tiene su data y esta data tiene sus propios bemoles, dentro de esos bemoles recuerda a todos los que están en el Consejo Universitario, que es verdad que una de las condicionantes para ser elegidos como autoridades es la meritocracia, pero antes de ello, se debe entender por qué y por quiénes han sido elegidos, indudablemente hay posiciones políticas y hay que defenderlas, reitera que los que están en la presente sesión no están por gusto, representan tendencias ideológicas, partido, etc., eso es innegable, a ello se suma las acciones meritocráticas, en ese sentido que ha pasado en el Consejo Universitario, el Est. Bryan Ítalo Quispe dice que esta situación data desde hace tiempo, que hay un Dictamen Legal que pone en condiciones adversas a la Dra. Ruth Miranda, entonces son los dictámenes legales los que han puesto en consideración muchas situaciones que ha sucedido en la universidad, un Dictamen Legal y por muchas situaciones que se han generado despidieron al colega Janqui y es el Poder Judicial el que lo ha repuesto, no se puede ocultar muchas de las cosas, dictámenes legales que se han dado y que debido a ellos, la Dra. Ruth Miranda, tuvo que recurrir a la SUNEDU, se tiene dictámenes, pero como no conviene no interesa SUNEDU y cuando sí conviene, sí interesa SUNEDU, entonces en ese sentido son muchos aspectos a tomar en cuenta, pero lo fundamental es tomar en cuenta la ratificación; precisa que al iniciar, la Est. Ybeth Corrales preguntó por qué no la ratificaron; el punto es, que no tiene el puntaje de los estudiantes pero ese es un punto más del total de puntaje que se tiene en el proceso de ratificación de los profesores, hay grandes fallas y falencias en el Estatuto, considera que la colega es defensora universitaria, defiende a la universidad y es a dedicación exclusiva, la colega cumple con los lineamientos para un proceso de ratificación aparte de la situación política, invoca al Consejo Universitario tomar la mejor decisión.--- **EST. YBETH CORRALES** tiene una duda, para ser más objetivos, quiere saber cuáles son los requisitos para una ratificación de un docente. Se ha cumplido con esos requisitos, eso es lo que quiere saber, para que el Consejo Universitario sea justo.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura a la parte pertinente del Reglamento de ratificación e indica que lo que señaló el Asesor Legal del Vicerrectorado Académico es que no hubo calificación de estudiantes y el puntaje debe ser en forma proporcional.-- **SR. RECTOR (e)** señala que es un asunto complejo y se derivará a la Dirección de Asesoría Jurídica.- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que el expediente ya se derivó a la Dirección de Asesoría Jurídica y esta se abstuvo porque la Dra. Ruth Miranda ha cuestionado la labor del personal de la Dirección de Asesoría Jurídica.-- **ABOG. RENZO YEPEZ** indica que, en efecto el documento se remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, pero en el decurso del trámite se hizo referencia al documento de remoción de personal de la Dirección de Asesoría Jurídica por parte de la Dra. Ruth Miranda y en segundo lugar se ha tomado conocimiento que en más de una oportunidad ha cuestionado la imparcialidad y objetividad de las opiniones de la Dirección de Asesoría Jurídica, hecho que ha generado que se emita un Dictamen Legal justificando la abstención por decoro para efecto de no tomar conocimiento del presente expediente.-- **DR. ELEAZAR CRUCINTA** señala que es verdad que la Dra. Ruth Miranda cumple con todos los lineamientos, tiene la resolución de la Facultad, la calificación de la junta de profesores y todo ello, lo que se hace en la CAPCU es verificar; señala que está en tela de juicio, que la doctora no ha estado al frente de los estudiantes durante el periodo que fue Defensora Universitaria y se pretende desratificar por no cumplir su función, entonces su pregunta es, si existe la resolución con el cual se sanciona a la doctora, porque ningún profesor puede estar cuatro años fuera de sus estudiantes, tiene que haber una resolución administrativa que sancione, entonces quiere saber cuál es esa resolución.-- **SR. RECTOR (e)** señala que hay otro punto que aclara, la situación de la Dra. Ruth Miranda de no haber asumido carga académica, qué ocurrió, porque en cuatro años la Institución no tomó decisión frente a esta situación.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que el asunto pasó a la Secretaría Técnica que precalificó la falta, conforme al Reglamento de Régimen Disciplinario, eso paso a la Facultad y en este entonces estaba la Dra. Zoraida Loaiza, a quien habría interpuesto denuncia y por eso ello no continuó el proceso disciplinario. Señala que está pendiente ese proceso que está en manos del actual decano, quien es el llamado de conformar

las comisiones y aclara que eso, está ocurriendo en otras Facultades donde los docentes no quieren conformar comisiones de proceso disciplinario para sancionar a los docentes; asimismo, precisa que en el expediente no se habla de no ratificación, lo que se dice es que el puntaje de la comisión no sería el que corresponde, no se está hablando de que no la van a ratificar.-- **SR. RECTOR (e)** indica que corresponde al Decano la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación implementar la comisión para el procedimiento, es un punto para revisar; el otro punto, es que el puntaje de 10 puntos de los estudiantes correspondería a todo el tiempo que se debe estar ratificados, en este caso serían 14 semestres los calificados, pero en el presente caso hay calificación de 3 años, es decir de 7 semestres, pero no hay de los otros siete (7) semestres, por ello se pidió Dictamen Legal del Asesor Legal del Vicerrectorado Académico, ahora la doctora indica que tiene 93 puntos y cuántos de los 93 corresponde a los 10 puntos de los estudiantes y cómo se calificó el desempeño docente, si solo se trabajó 6 o 7 Semestres Académicos frente al estudiante, cómo se calificaría esta situación, ese es el punto, no se puede revisar la tabla de calificación, si se va someter a decisión, podría conformarse una comisión, si bien la Dirección de Asesoría Jurídica se ha abstuvo, pregunta al Abog. Renzo Yépez, a quién de los abogados se le puede encomendar la tarea.-- **ABOG. RAFAEL RENZO YEPEZ** indica que debe existir un Dictamen Legal y que podría ser otro abogado con la misma categoría de acuerdo al CAP que trabajan en las diferentes asesorías.-- **M.Sc. GUILLERMO BARRIOS** da lectura a los artículos 1°. 13° y 19° del Reglamento de ratificación aprobado por Resolución CU-282 y opina que los que deben reunirse es la comisión con la CAPCU para aclarar aspectos que no se están esclarecidos, indica que es todo un proceso y no se puede desautorizar a la Comisión de Seguimiento, a la Junta de Profesores ni al Consejo de Facultad, opina que dejando sin efecto aspectos políticos, sentimientos políticos, se actúe sin resentimiento y de acuerdo al Reglamento, se vuelva a reunir la CAPCU y traer más elementos de juicio para llegar a un buen puerto.-- **SR. RECTOR (e)** precisa que se debe resolver el asunto de la Facultad, entiende que el periodo para su ratificación de la Dra. Ruth Miranda vencía el 2018, entonces debió haberse ratificado a partir del día siguiente que se vencía su anterior ratificación, pero el informe que envían al Vicerrectorado Académico, la ratifican a partir del 2019, entonces quedaría un vacío que debe regularizarse y ya no hay regularización sino resolución con fecha anticipada, entonces ese error material se podría solucionar de esa manera, es lo que se debe resolver primero; lo otro es que, si bien es cierto, es facultad del rectorado designar abogado para que vea el caso, pero en Consejo Universitario hay comisión de fiscalización que pueda ver estos casos, podría regresar el expediente a la Facultad y en ella, la comisión de seguimiento resuelva el tema de los 10 puntos de los estudiantes y llegar un documento perfectamente tramitado a la CAPCU que tiene funciones delegadas; la idea es que tal como sugiere el M.Sc. Guillermo Barrios, que el expediente vuelva a la Facultad, allí que se resuelva la fecha de ratificación y luego definir la calificación o puntaje de los estudiantes, porque allí conocen las fichas, allí cabe la petición personal y se le hace conocer al interesado para que pueda o no presentar un reclamo y en presencia del interesado se revisa, esa será la manera más coherente para que el expediente sea analizado.-- **DR. LEONARDO CHILE** indica que el Consejo de Facultad, se ciñó al informe que alcanza la Junta de Profesores, basado en ello se fijó la fecha, si CAPCU ha encontrado inconformidad, lo pertinente es que se devuelva a la Facultad y a su vez al Departamento Académico, cree que en la universidad se obra con objetividad y ceñido a lo que corresponde, pregunta si existe algún documento formal de haber aplicado alguna sanción, pero hoy se ha indicado que al parecer no existe, entonces aprovecha el momento para pedir el número de expediente o con qué número se ha remitido a la Facultad para hacer la búsqueda y si a la Facultad le corresponde conformar una comisión que no lo hizo la gestión anterior, esta vez sí lo va hacer, ajustado a la norma legal, respetando el debido proceso y los derechos del docente, pero pide que se le proporcione el número de expediente para hacer el seguimiento establecer la comisión, aclara que no solo es el único caso, hay otros casos de docentes; finalmente señala que actuando en orden y de acuerdo al Ley Universitaria y Estatuto Universitario todo se hace en las unidades académicas que son las Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos que están dentro de la Facultad y cualquier observación debe volver a esa instancia para corregir o ratificar, se hará como en otros casos, que rápidamente llegue a una resolución, porque el artículo 300° del Estatuto Universitario o es un inciso, menciona que quienes están en proceso administrativo tiene observación para presentar ratificación, señala que en su caso, fiel a la institución siempre se está trabajando porque se cumpla con el pedido de los administrados y en este caso se dará la celeridad del caso para que fluya los trámites en el

tema de los derechos del docentes.-- **SR. RECTOR (e)** señala que ese sería el acuerdo que vuelva a la Facultad y esta verá o recomendará que se derive a la misma comisión que lo revisó.

8. **OFICIO N° 482-2020-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ADMISION COMO DOCENTE ORDINARIO EN LA UNIVERSIDAD, EN CUANTO A LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y ANEXO DE CALIFICACION DE MERITOS.— SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio.-- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que el documento es una inserción de un párrafo, referido al componente del investigación y responsabilidad social.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** muestra en pantalla la propuesta de modificación de Reglamento.-- **DR. GILBERT ALAGON** en relación al artículo 15° sobre las distribución de puntajes, señala que le preocupa mucho, se habla de méritos, aptitud y conocimiento, en méritos está el componente de investigación y estos méritos tienen que valorarse con el peso necesario a la producción científica académica, cree que asignar 30 puntos es una valorización bastante modesta, en este momento hay un procedimiento bastante importante realizado por las universidades privadas para cumplir con la Ley Universitaria y potenciar su componente de producción científica, contratan y nombran investigadores REGINA; señala que, si se quiere mejorar la producción científica en la universidad o tener mayor número de profesores REGINA o RENACYT, se debe dar una valoración importante, esto es que en méritos el puntaje no debe bajar de 50 puntos, también se debe dar un porcentaje más a los que ostentan el nivel de investigador RENACYT, eso es lo que necesita el país, es decir más investigación científica, la Ley Universitaria, correspondiente a la admisión de docentes, señala que se debe merituar los méritos, en ese sentido propone que se modifique y que sea 50 puntos y no los 30 que se pone, señala que hay observación de Contraloría donde dice que se demuestre que en la UNSAAC hay investigación científica, cree que es necesario hacer un ajuste y pide al Consejo Universitario que se discuta y que sea 50 puntos.-- **SR. RECTOR (e)** señala que la propuesta del Dr. Gilbert Alagón se tendría que estudiar pero dónde se debería disminuir el puntaje, ese es una cuestión, pero la otra, es que la tabla de calificación está estructurada y establece cómo se logran esos puntajes.-- **DR. EDILBERTO ZELA** explica el sustento de la distribución de puntajes e indica que el concurso no es para investigadores, es una función del docente, señala que si se anota 50 puntos, daría mayor puntaje a aptitud docente, porque hay queja de estudiantes, en la aptitud docente se evalúa, no solo la calidad de investigación, sino que ahí se ve la inteligencia emocional para el manejo de grupo, entonces no se podría disminuir los puntos referente a aptitud de docente; por otro lado, también los conocimientos, ya señala la ley y el Estatuto Universitario, en el sentido de cuáles son los aspectos que se deben tomar en consideración para estos concursos; en el anterior Reglamento le parece que era 6 puntos, le parece que la distribución está compensando para darle también sustento, porque la docencia se ha caracterizado de ser intermediario entre los conocimientos como resultado y aterrizar en el aula, la mayor parte de la docencia viene a atender a los estudiantes, con carga completa, porque si se trae REGINAS ya estarían exceptuados de llevar carga académica completa, entonces quién asumiría la carga restantes, cree que debe primar el principio de la realidad, por cuanto se decidió anteriormente para la contrata de docentes, vallas altas y la realidad dice que no se cubrió la plazas, produciéndose la invitación, la universidad debe tener una política de incorporar más docentes.-- **DR. LEONARDO CHILE** precisa que el hecho que haya examen de conocimientos está bien estipulado, el tema es en el instrumento que se aplica, cree que es desproporcionado plantear 10 preguntas, que no tiene de acuerdo a la doctrina de evaluación, ni tampoco a la técnica de evaluación, la capacidad de poder medir el perfil del docente que se quiere, cree que ese 40% puede ser reajustado o no, pero la prueba es importante, lo que plantea es que no sean 10 preguntas, sino algo más para ver su dominio de especialidad, su participación es en el sentido de que el instrumento de evaluación debe tener más ítems que permita medir la capacidad de dominio de especialidad.--- **DR. ROGER VENERO** señala que esta propuesta ha sido debatida y analizada ampliamente en la CAPCU, hay una mejora sustancial en la distribución de puntajes, esto de RENACYT se debatió muy bien, se quiere que los profesores que desarrollan artículos científicos tengan la afiliación de la universidad, esto se analizó, hay una tabla, de hecho la razón de ser de la universidad, es la investigación, pero también la formación de los estudiantes, esto de los méritos es importante; sobre la aptitud docente es el desempeño del docente, inclusive se dijo que las clases modelos se tendría que retomar, a fin de que los

estudiantes participen y vean de cerca sobre el desempeño y conocimiento del docente, en tal sentido, le parece que esta propuesta analizada en CAPCU ha llevado mucho tiempo y se analizó a detalle.-- **SR. RECTOR (e)** aclara que el Reglamento es para candidatos de profesores a la UNSAAC.-- **EST. YBETH CORRALES** solicita mayor información sobre qué es lo que se califica en méritos, qué puntaje se da si es magister y doctor; en aptitud docente qué es lo que se califica y en conocimientos qué preguntas; solicita mayor información para dar una mejor decisión, es delicado tema, a los estudiantes les interesa saber.-- **SR. RECTOR (e)** solicita que se muestre en pantalla el anexo de calificación.-- **DR. EDILBERTO ZELA** muestra en pantalla la tabla de calificación actualizada y explica rápidamente el anexo II referido a la tabla de puntajes.-- **SR. RECTOR (e)** termina de explicar el referido anexo II correspondiente a la tabla de evaluación, señala que en investigación hay mayor puntaje en relación al anterior Reglamento.-- **DR. GILBERT ALAGON** entiende la justificación que hacen al Reglamento; sin embargo, la universidad requiere innovar los Reglamentos, señala que la Universidad San Marcos tiene un reglamento que se compone de tres (3) aspectos: clase modelo 30 puntos, entrevista personal 15 puntos y hoja de vida (méritos) 55 puntos, pero la clase modelo y entrevista personal la hacen pares externos, es decir académicos expertos; señala que el problema en la universidad es la endogamia, que es un problema que tiene la UNSAAC porque se llevó a cabo varios concursos en la universidad, donde hubo muchos direccionamientos, lo que se tiene que ver es el plan institucional, pide que méritos tenga 40 puntos y que se disminuya en evaluación a esa parte de conocimientos, si se quiere mejorar el reclamo que hace, deja en claro su posición respecto a este Reglamento.-- **EST. YBETH CORRALES** sobre la reflexión del Vicerrector de Investigación, señala que tiene razón, se tiene que dar prioridad y el debido mérito a los docentes que hacen el esfuerzo por investigar y que todo ese conocimiento transmitan a los estudiantes, ese esfuerzo se debe resaltar en los docentes en la universidad; sobre la propuesta del Vicerrector de Investigación, en el sentido de que se aumente ese puntaje, como representante estudiantil pide que se reconozca ese mérito y se reduzca el puntaje en conocimientos; por tanto, apoya lo manifestado por el Dr. Gilbert Alagón en 40 puntos.-- **SR. RECTOR (e)** reitera que este reglamento no es para evaluar docentes, sino para evaluar candidatos para ser docente universitario.-- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que también conoce varios modelos de reclutamiento de personal, la universidad no tiene la estructura de la Universidad San Marcos, allí cada docente tiene cuatro ayudantes y hay la posibilidad de hacer investigación, cree más en los exámenes graduados, por cuanto, reitera que al inicio de la gestión se puso vallas muy altas para la contrata de docentes, entonces se puede tener un documento declarativo, pero no se va a captar docentes, las vallas sería a medida de que vaya procesando y se mejore los Reglamentos, se debe marcar un ideal frente a lo real y buscar una posición intermedia y poder captar docentes.--- **SR. RECTOR (e)** señala que en efecto se llama reclutamiento de personal; para el acceso a la docencia universitaria se requiere méritos, aptitud docente y conocimientos, cree que 17 puntos en investigación de 30 puntos es una mejora, seguramente con el transcurso del tiempo se puede ponderar algo más, señala que es necesario tener aprobado este Reglamento.-- **DR. LEONARDO CHILE** pregunta si se mantiene las 10 preguntas para llegar a los 40 puntos, de ser así, ve que es un instrumento, en ese ítem, que no mide nada, considera que si se mantiene las 10 preguntas, sería demasiado pequeño para medir la capacidad que tiene el docente; por otro lado, de acuerdo a la Ley Universitaria y Estatuto Universitario, son las Facultades las que deben llevar a cabo los procesos de reclutamiento, se debe tener un Reglamento en cuestiones generales, pero el proceso se debe llevar en las Facultades, pero tratándose de este Reglamento, mínimamente debe ser 40 preguntas, un punto por pregunta, entonces, si son 10 preguntas esa parte se debe modificar.-- **SR. RECTOR (e)** señala que las 10 preguntas no es de todo el espectro, se sortea una materia y de esa asignatura se prepara el examen.-- **DR. EDILBERTO ZELA** indica que el proceso que se hace es que primero se solicita 5 asignaturas de la especialidad, en la Junta de Docentes se define cuáles son las asignaturas empleadas, en CAPCU se sortea 3 asignaturas y de esas se sortea el silabus que será el insumo para la prueba; considera que se puede variar el número de preguntas, porque ese no es el problema, por cuanto en las bases se señala claramente el aspecto operativo de la prueba.--- **SR. RECTOR (e)** señala es posible mejorar el número de preguntas, entonces se votará en el orden de presentación, primero será de acuerdo a la aprobación de la directiva tal como está y si no se aprueba tal como está, se acogerá la propuesta del Dr. Gilbert Alagón en el sentido de que se incremente el puntaje en investigación.-- **DR. GILBERT ALAGON** aclara que lo que sugiere es que esos puntajes asignados a esos tres rubros para el puntaje final, es de que

méritos suba de 30 a 40 y se disminuya en conocimientos de 40 a 30, porque en méritos se está evaluando varios aspectos que deben ser verificables, a través de mecanismos de control, además hay control posterior, entiende que el examen de conocimientos tiene esos componentes, cree que se debe dar cambios en ese sentido, que se suba a 40 puntos y ese anexo en vez de que valore los 30 totales se haga un ajuste a 40 puntos.-- **SR. RECTOR (e)** pide que el Dr. Gilbert Alagón precise su propuesta.-- **DR. GILBERT ALAGON** propone que sea 40 puntos en méritos, 30 en aptitud docente y 30 en conocimientos.-- **SR. RECTOR (e)** recomienda que el Vicerrectorado Académico asuma la recomendación de Dr. Gilbert Alagón y para la próxima sesión traiga la tabla adecuada, ese sería el acuerdo.

- 9. PEDIDO SOBRE USO DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO UNIVERSITARIO PARA COLEGIO CIENCIAS.-- SR. RECTOR (e)** señala que la infraestructura del Colegio Nacional de Ciencias se demolerá y el Gobierno Regional Cusco pide que se le facilite las instalaciones del Estadio Universitario para las aulas de dicho colegio, considera que ese espacio es para Fortunato L. Herrera también para los talleres de mecánica, lo que queda libre es la cancha de fútbol, entonces la universidad no podría atender el requerimiento del Gobierno Regional Cusco, además que el cumplimiento de las edificaciones no es tal como se indica, pocas veces se cumple en el tiempo.-- **DR. LEONARDO CHILE** cree que en las buenas relaciones, no sería sano admitir la posibilidad que en el Estadio Universitario pueda entrar esa posibilidad, el Gobierno Regional Cusco tiene otras posibilidades; sin embargo, cuando se construyó los colegios emblemáticos, se cursó comunicación al presidente regional para que optará por un terreno en Tikapata para que construyan esos colegios emblemáticos, pero no le dieron importancia, en ese sentido para una Institución Educativa como Ciencias, ese espacio es peligroso y por cuestiones técnicas no es aceptable. Señala haber presentado hace un mes y medio un documento para el mantenimiento del Estadio Universitario, porque hay una ley del deporte y la universidad está en la obligación de implementarla, en ese sentido el Estadio Universitario requiere mantenimiento, para que la práctica de los deportes por parte de la comunidad universitaria, se lleven adecuadamente y además se tiene una especialidad de educación física y su salón de clases es el Estadio Universitario; en relación al pedido del Gobierno Regional Cusco, no cree que sea viable permitir el ingreso a una hermana institución, porque se sabe que podría demorar la construcción, su opinión es que no se está de acuerdo que se permita, que temporalmente, esté alguna Institución en la infraestructura de la UNSAAC.----**SR. RECTOR (e) somete al voto en forma nominal la cesión de uso del Estadio Universitario a la petición que hizo el Gobierno Regional Cusco para instalar las edificaciones temporales para el Colegio Nacional de Ciencias, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela en contra, Dr. Gilbert Alagón en contra, Dr. Olintho Aguilar en contra, Dr. Roger Venero en desacuerdo, Dr. Leonardo Chile en desacuerdo, Dr. Eleazar Crucinta en contra, Est. Bryan Ítalo Quispe en contra, Est. Ybeth Corrales en contra, Est. Zair Montañez en contra; en consecuencia no se aprueba.**
- 10. OFICIO 011-2020-DDC CUSCO, CURSADO POR LA DIRECCIÓN DESCONCETRADA DE CULTURA CUSCO, SOLICITANDO AUTORIZACION PARA USO DE IMÁGENES Y FOTOGRAFIAR DE PIEZAS TEXTILES DEL MUSEO INKA.-- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio.-- **SR. RECTOR (e)** explica el pedido.--- **DR. LEONARDO CHILE** cree que el Consejo Universitario como Órgano de Gobierno debe ser cuidadoso con los bienes, más aun si son culturales, pregunta si se tiene convenio con la DDC CUSCO, cree que se debe revisar el convenio para ver beneficios mutuos, sería oportuno autorizar para que tomen las fotografías y ver el convenio y reactualizarla para beneficio de la universidad, cree que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y la responsable del Museo Inka deben dar una opinión para la próxima sesión.-- **SR. RECTOR (e)** señala que se cursará oficio para la opinión de la Directora del Museo Inka y de la Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y revisar si se tiene convenio con la Dirección Desconcentrada de Cultura.
- 11. OFICIO N° 483-2020-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO, SOLICITANDO DELEGAR FUNCIONES AL CENTRO DE CÓMPUTO PARA LAS MATRICULAS SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II.-- DR. EDILBERTO ZELA** señala que en el Semestre Académico anterior se autorizó al Centro de Cómputo que procese matriculas de manera automática, toda vez que hay problemas, los estudiantes dicen que no les llegó el código, tampoco hay la subida de catálogos.-- **SR. RECTOR (e) somete al voto en forma nominal la petición del Vicerrectorado Académico de ampliar la Resolución Nro. CU-143-**

2020-UNSAAC delegando funciones al Centro de Cómputo en cuanto a procesos de matrícula, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela a favor, Dr. Gilbert Alagón de acuerdo., Dr. Olintho Aguilar aprobado, Dr. Roger Venero aprobado, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Bryan Ítalo Quispe a favor, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo aprobado por unanimidad.

12. **OFICIO N° 266-DCA-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR LA DIRECTORA DE CALIDAD Y ACREDITACION SOLICITANDO SE INSTITUCIONALICE EL DIA DE LA CALIDAD EN LA UNSAAC.**--- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio.— **SR. RECTOR (e)** somete al voto en forma nominal institucionalizar el “Día de la Cultura de Calidad en la UNSAAC”, el 18 de noviembre de cada año, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela a favor Dr. Gilbert Alagón de acuerdo, Dr. Roger Venero aprobado, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Bryan Ítalo Quispe a favor, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo aprobado por unanimidad.
13. **OFICIO N° 495-2020-FCS-UNSAAC, EXPEDIENTE N° 280922, PRESENTADO POR LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SOLICITANDO PRECISIÓN DE RESOLUCIÓN N° CU-356-2020-UNSAAC.**-- SECRETARIA GENERAL (e) indica que a través del oficio cursado por la decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, hace de conocimiento que en la mencionada resolución hay un error en cuanto al periodo que corresponde a los actos que hayan podido producirse respecto de quien ejerció el cargo de Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, habiéndose consignado del 7 de enero al 24 de agosto, debiendo ser del 7 de enero al 4 de julio de 2020.-----**SR. RECTOR (e)** somete al voto en forma nominal modificar la fecha conforme al pedido de la decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela a favor, Dr. Gilbert Alagón de acuerdo, Dr. Roger Venero aprobado, Dr. Leonardo Chile aprobado, Est. Bryan Ítalo Quispe a favor, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo aprobado por unanimidad.
14. **EXP. NRO. 279980, PRESENTADO POR LA SECRETARIA GENERAL DEL SINDUC, SOBRE AVOCAMIENTO INDEBIDO POR PARTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA PERMANENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**-----**SECRETARIA GENERAL (e)** señala que al respecto se ha informado que por acuerdo de Consejo Universitario se realizó la desconcentración de atribuciones del Consejo Universitario en sus comisiones permanentes conforme lo faculta el TUO de la Ley 27444, Ley Universitaria y Estatuto Universitario.-- **SR. RECTOR (E)** señala que en ese sentido se dará respuesta a la Secretaria General del SINDUC.---
15. **DR. LEONARDO CHILE** indica haber recibido llamadas de estudiantes, señalando que el sistema PLADESS no está funcionando; por tanto pide que el Sr. Rector coordine con el responsable de PLADESS para que den todas las facilidades a los estudiantes y no se vean perjudicados en sus matrículas.-- **SR. RECTOR (e)** precisa que se oficiará a la Red de Comunicaciones, para que ponga más atención en estos procesos.--- **EST. YBETH CORRALES** solicita que para el próximo Consejo Universitario se invite al responsable de la Unidad de Bienestar Universitario, para que informe sobre el apoyo alimentario para estudiantes y docentes.—
16. **M.Sc. DAVID REYNALDO BERRIOS** indica que hace varias sesiones no se está llegando a la orden del día y allí se tiene un expediente de ratificación de docente, entonces pide que este caso se vea prioritariamente para saber cuál es la decisión sobre el docente de Ingeniería Electrónica.-- **SR. RECTOR (e)** señala que en la próxima sesión será el primer punto.

Siendo las veintidós horas con quince minutos, se da por concluida la sesión, de lo que certifico,  
Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General ( e ) de la UNSAAC.-----  
-----